



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, fueron turnadas, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, sendas iniciativas con proyectos de Decretos que reforman la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, mismas que fueron promovidas en su mayoría por los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y del Partido Nueva Alianza; así como por el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, integrante del Partido Revolucionario Institucional, y por el Diputado Alfonso de León Perales, todos de la Sexagésima Segunda Legislatura. De igual manera, se da cuenta de iniciativas promovidas en esta Sexagésima Tercera Legislatura por parte de la Junta de Coordinación Política, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.

Con relación a las iniciativas de referencia, quienes integramos la Comisión dictaminadora a cargo del dictamen correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 1, 36 párrafo 1 inciso d), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

Las Iniciativas antes descritas, fueron recibidas y turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente dictamen, por lo que, al concatenar dichas acciones legislativas en torno al tema central en materia de organización y funcionamiento interno de este Poder Legislativo, serán analizadas conjuntamente a fin de emitir nuestra opinión al respecto mediante el presente veredicto.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

A continuación, se describen dichas acciones legislativas atendiendo al orden cronológico en que fueron presentadas ante el Pleno legislativo:

**1.** Iniciativa De Decreto mediante el cual se reforma el párrafo 1 y sus incisos b), c), d), g) y h), así como los párrafos 2 y 3 del artículo 68; y se adicionan los incisos i), j), k), l), m), n) y ñ) al párrafo 1 del artículo 68 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 6 de mayo de 2015.

**2.** Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, relativo a las formas de agrupación por afiliación partidista, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 13 de mayo de 2015.

**3.** Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, en materia de obligaciones y atribuciones de la Junta de Coordinación Política, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 13 de mayo de 2015.

**4.** Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Artículo 66 Quater, y se deroga el párrafo 3 del Artículo 52 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 13 de mayo de 2015.

5. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la denominación del Capítulo Primero del Título Tercero, y el artículo 67 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 20 de mayo de 2015.

6. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo 4 del artículo 19, el párrafo 1 del artículo 20, y se deroga el párrafo 3 del artículo 20 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 20 de mayo de 2015.

7. Iniciativa de Decreto por el cual se reforman los párrafos 1 y 3 y se adiciona un párrafo 5 del artículo 72 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 27 de mayo de 2015.

8. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los incisos a), b), c) y d) y se adiciona el inciso g) y h) al párrafo 1 del artículo 63 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 27 de mayo de 2015.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**9.** Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 54 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 1 de junio de 2015.

**10.** Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 93 párrafos 5 y 6, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 1 de junio de 2015.

**11.** Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 8 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 1 de junio de 2015.

**12.** Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los párrafos 1, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 77; los párrafos 3 y 4 del artículo 95; los párrafos 1 y 2 del artículo 96; los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 97; los párrafos 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 106; los párrafos 3 y 4 del artículo 107; los párrafos 2 y 3 del artículo 109; el párrafo 1 del artículo 110; el inciso e) del párrafo 4 del artículo 111; el artículo 113; el párrafo 4 del artículo 115; se adicionan un párrafo 3 al artículo 96; los párrafos 8, 9 y 10 al artículo 106; los párrafos 5 y 6 al artículo 107; y se derogan el párrafo 5 del artículo 95; el párrafo 4 del artículo 97; el párrafo 3 del 111 recorriéndose los párrafos 4 y 5 para quedar como 3 y 4; y el artículo 116 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 17 de junio de 2015.

**13.** Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 66 Quinquies a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 17 de junio de 2015.

**14.** Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Diputado Alfonso de León Perales de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 17 de junio de 2015.

**15.** Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los párrafos 1 y 2 del artículo 42, el párrafo 3 del artículo 69, el párrafo 1 del artículo 78, los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 79, el párrafo 2 del artículo 80, los incisos g) y h) del párrafo 1 y el párrafo 2 del artículo 82, el párrafo 1 y sus incisos c) y f), y párrafos 3 y 6 del artículo 83, el párrafo 1 del artículo 84, los párrafos 2 y 3 del artículo 85, el párrafo 5 del artículo 88, el párrafo 3 del artículo 89, el párrafo 2 del artículo 90, el artículo 91, el párrafo 1 del artículo 103 y los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 104 ; y se adicionan los párrafo 3, 4 y 5 al artículo 42, el párrafo 4 al artículo 81; y se deroga el párrafo 2 del artículo 78, el párrafo 3 del artículo 80, el párrafo 7 del artículo 88 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Nueva Alianza, así como por el Diputado Patricio Edgar King López, Representante del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2015.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**16.** Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 6, párrafos 1 y 2, artículo 7, párrafo 1, artículo 21, párrafo 1, 22 párrafo 1, 23 párrafo 1, incisos c), d), e) y h); y se adiciona el párrafo 5 al artículo 60, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 8 de diciembre de 2015.

**17.** Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 59 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Nueva Alianza, así como por el Diputado Patricio Edgar King López, Representante del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 19 de febrero de 2016.

**18.** Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 35, numeral 2, inciso x) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 19 de febrero de 2016.

**19.** Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el numeral 5, al artículo 66 Ter, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 4 de mayo de 2016.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**20.** Iniciativa de Decreto que adiciona el art 66 Quater a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de crear a la Coordinación Técnica de Transmisiones para la Comunicación Efectiva de Radio, Televisión y Redes Sociales del Congreso, promovida por el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión de la Diputación Permanente de fecha 30 de septiembre de 2016.

**21.** Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 19 de octubre de 2016.

**22.** Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, promovida por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 21 de abril del año en curso.

**23.** Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 35, párrafo 2, inciso x de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, promovida por la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 3 de mayo del actual.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO  
II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva los presentes asuntos, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de las acciones legislativas**

Las diversas acciones legislativas tienen un fin común, que es realizar sendas adecuaciones a diversas disposiciones legales que rigen la vida interna de este Poder Legislativo, establecidas en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de fortalecer en su integración y funcionamiento a diversos órganos parlamentarios, perfeccionar algunos procedimientos legislativos, así como reestructurar y crear algunas áreas inherentes al esquema administrativo de este Poder Legislativo.

**IV. Análisis del contenido de las Iniciativas**

**1. Iniciativa De Decreto mediante el cual se reforma el párrafo 1 y sus incisos b), c), d), g) y h), así como los párrafos 2 y 3 del artículo 68; y se adicionan los incisos i), j), k), l), m), n) y ñ) al párrafo 1 del artículo 68 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Tiene como finalidad realizar una actualización en los deberes de los Diputados, así mismo propone que estos dejen de ser llamados "deberes" para denominarse "obligaciones".





*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**2. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, relativo a las formas de agrupación por afiliación partidista.**

Tiene como fin perfeccionar las previsiones legales que regulan la integración de las formas por afiliación partidista previstas legalmente, así como el acceso a los Diputados en la conformación de las mismas. Asimismo, que las representaciones partidistas cuenten con los mismos derechos y obligaciones que poseen los legisladores pertenecientes a grupos parlamentarios o fracciones parlamentarias.

**3. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, en materia de obligaciones y atribuciones de la Junta de Coordinación Política.**

Propone fortalecer las obligaciones y atribuciones que en materia de dirección, tiene la Junta de Coordinación Política, con la finalidad de establecer legalmente aquellas tareas que así competan a sus integrantes.

**4. Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Artículo 66 Quater, y se deroga el párrafo 3 del Artículo 52 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Pretende crear el Centro de Estudios sobre las Finanzas Públicas, el cual ayudará a orientar y observar la normatividad inherente a los nuevos procesos que están obligados a implementar el Estado y los municipios en el manejo y presentación de información financiera y fiscal.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**5. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la denominación del Capítulo Primero del Título Tercero, y el artículo 67 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Tiene como finalidad realizar una actualización en las prerrogativas de los Diputados, así mismo se propone que éstas dejen de ser llamadas "prerrogativas" para denominarse "derechos".

**6. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo 4 del artículo 19, el párrafo 1 del artículo 20, y se deroga el párrafo 3 del artículo 20 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Proponer llevar a cabo una senda actualización en las atribuciones de la Mesa Directiva, de su Presidente y Secretarios, a fin de fortalecer sus funciones en beneficio de la práctica legislativa.

**7. Iniciativa de Decreto por el cual se reforman los párrafos 1 y 3 y se adiciona un párrafo 5 del artículo 72 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Con esta propuesta se busca se reestructuren las definiciones de las diferentes sanciones que se pueden aplicar cuando se incurre en una falta a las obligaciones por parte de los Diputados.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**8. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los incisos a), b), c) y d) y se adiciona el inciso g) y h) al párrafo 1 del artículo 63 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Se propone llevar a cabo una actualización administrativa para fortalecer la conformación y funcionamiento de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros.

**9. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 54 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

La acción legislativa tiene como propósito fortalecer nuestra normativa orgánica en el apartado de la integración y funcionamiento de las Comisiones, en aras de mejorar y hacer más eficientes sus tareas parlamentarias.

**10. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 93 párrafos 5 y 6, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Esta iniciativa propone adicionar a la Junta de Coordinación para acordar la dispensa de trámite de las iniciativas sometidas a consideración de este Congreso del Estado.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**11. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 8 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Se considera suprimir la inviolabilidad del recinto legislativo con relación a resoluciones judiciales o administrativas sobre las personas o bienes de los Diputados en el salón de sesiones, en el recinto o en las instalaciones del Congreso.

**12. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los párrafos 1, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 77; los párrafos 3 y 4 del artículo 95; los párrafos 1 y 2 del artículo 96; los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 97; los párrafos 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 106; los párrafos 3 y 4 del artículo 107; los párrafos 2 y 3 del artículo 109; el párrafo 1 del artículo 110; el inciso e) del párrafo 4 del artículo 111; el artículo 113; el párrafo 4 del artículo 115; se adicionan un párrafo 3 al artículo 96; los párrafos 8, 9 y 10 al artículo 106; los párrafos 5 y 6 al artículo 107; y se derogan el párrafo 5 del artículo 95; el párrafo 4 del artículo 97; el párrafo 3 del 111 recorriéndose los párrafos 4 y 5 para quedar como 3 y 4; y el artículo 116 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Esta acción legislativa tiene a bien promover reformas a la Ley interna con relación al trámite de los dictámenes, desarrollo de sesiones, procedimiento de votación y sistema electrónico.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**13. Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 66 Quinques a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Cuenta con la finalidad de dar sustento al Servicio Civil de Carrera, el cual se establece con un sistema de formación y profesionalización, en el Congreso del Estado. Asimismo, considera la creación de la Unidad de Servicio Civil de Carrera y Capacitación, la cual dependerá de la Junta de Coordinación Política.

**14. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Pretende incorporar en la legislación interna de este Poder Legislativo, la participación de aquellos legisladores que opten en determinado momento declararse independientes o sin partido, con el único objetivo de acceder a los órganos parlamentarios para construir acuerdos en favor de la sociedad. Así mismo, se busca que los referidos diputados independientes o sin partido, obtengan el derecho de participar en los trabajos parlamentarios y en los acuerdos que se adopten al seno de los referidos órganos legislativos.

**15. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los párrafos 1 y 2 del artículo 42, el párrafo 3 del artículo 69, el párrafo 1 del artículo 78, los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 79, el párrafo 2 del artículo 80, los incisos g) y h) del párrafo 1 y el párrafo 2 del artículo 82, el párrafo 1 y sus incisos c) y f), y párrafos 3 y 6 del artículo 83, el párrafo 1 del artículo 84, los párrafos 2 y 3 del artículo 85, el párrafo 5 del artículo 88, el párrafo 3 del artículo 89, el párrafo 2 del artículo 90, el artículo 91, el párrafo 1 del artículo 103 y los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 104 ; y se adicionan los párrafo 3, 4 y 5 al**



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**artículo 42, el párrafo 4 al artículo 81; y se deroga el párrafo 2 del artículo 78, el párrafo 3 del artículo 80, el párrafo 7 del artículo 88 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Propone mejorar y efficientizar los trabajos legislativos en las discusiones en el Pleno, en la admisión a trámite legislativo, en aclarar quién es el Presidente del Congreso, en las votaciones en Comisiones y en las citas, tipos y desarrollo de las Sesiones.

**16. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 6, párrafos 1 y 2, artículo 7, párrafo 1, artículo 21, párrafo 1, 22 párrafo 1, 23 párrafo 1, incisos c), d), e) y h); y se adiciona el párrafo 5 al artículo 60, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Tiene como objeto especificar que cuando el texto vigente hace referencia al Presidente del Congreso se refiere al Presidente de la Mesa Directiva. De igual forma propone perfeccionar las atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva y de sus Secretarios.

**17. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 59 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Tiene como objeto otorgar a la Unidad de Formación Permanente facultades para que ésta implemente acciones encaminadas al empoderamiento de las mujeres que laboran al interior de la institución, garantizando la igualdad sustantiva de las mismas y promoviendo el respeto y reconocimiento de sus derechos; denominándola para tal efecto Unidad de Formación Permanente y Género.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**18. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 35, numeral 2, inciso x) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Tiene como objetivo crear la Comisión ordinaria del Cambio Climático, en aras de que existe un cuerpo colegiado en el Congreso del Estado que analice, estudie y accione iniciativas que tengan como propósito aminorar el fenómeno del aumento de la temperatura media global.

**19. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el numeral 5, al artículo 66 Ter, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Esta iniciativa busca adicionar a las facultades del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, la de crear y organizar una academia de formación de cuadros y personal parlamentarios que se denominará Academia de Derecho Parlamentario, que podrá actuar interinstitucionalmente con instancias afines, cuyos programas se establecerán tomando en cuenta las observaciones y opiniones de las Instituciones Estatales de Educación Superior.

**20. Iniciativa de Decreto que adiciona el art 66 Quater a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de crear a la Coordinación Técnica de Transmisiones para la Comunicación Efectiva de Radio, Televisión y Redes Sociales del Congreso.**



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El propósito medular de la acción legislativa consiste en llevar a cabo la creación de la Coordinación Técnica de Transmisiones para la Comunicación Efectiva de Radio, Televisión y Redes Sociales del Congreso, en aras de llegar a todos los rincones del Estado y contar con un Poder Legislativo más abierto a la ciudadanía.

**21. Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

La propuesta de la referida iniciativa es formar el Comité de Supervisión de la Unidad de Formación Permanente, el cual estará integrado por Diputados de las diferentes formas de agrupación por afiliación partidista. Así como la creación de la Unidad de Formación Permanente de los integrantes de sus servicios Parlamentarios, Administrativos y Financieros.

**22. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

En la presente acción legislativa se proponen sendas adecuaciones a la Contraloría Interna, a la Unidad de Información Pública, al Instituto de Investigaciones Parlamentarias, al Comité de Información, Gestoría y Quejas, y a la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros con el fin de perfeccionar y actualizar sus actividades para su mejor contribución a las funciones constitucionales y legales de este Congreso.

**23. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 35, párrafo 2, inciso x de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**





*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El objeto de la mencionada propuesta radica en reformar la nomenclatura a la Comisión Ordinaria de la Juventud, para denominarla Comisión de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.

**V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

En primer término, es de señalarse que las distintas iniciativas promovidas proponen cambios, en su conjunto, a la estructuración del Congreso del Estado de Tamaulipas, por lo que con éstas se plantean diversas modificaciones en materia orgánica del Poder Legislativo local, así como también se establecen distintas reformas que atañen a una actualización en distintos procesos legislativos. Lo anterior con la finalidad de contar con un Congreso local más dinámico y eficaz en sus funciones.

Adecuarse a cada momento histórico es una obligación de cada legislatura constitucional, ya que ello repercute en nuestra vida institucional, por lo que no debemos de rezagarnos en ese aspecto a fin de sentar bases para un mejor funcionamiento de este poder público.

El Poder Legislativo de Tamaulipas debe responder a la expresión de la transformación social de nuestro Estado, por lo que es necesario fortalecer la pluralidad y representación política, realizando una adecuación institucional interna que tenga como consecuencia un poder público funcional a los tiempos vigentes que protestan una representación política moderna, eficiente, democrática, plural, y eficaz al momento de cumplir con las tareas de legislación, por lo que este cúmulo de reformas benefician integralmente la vida política de este Congreso.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Una de las obligaciones insoslayables que tenemos como representantes populares, es atender con acciones legislativas las necesidades actuales de todos los tamaulipecos, por lo que la actualización y modernización de los cuerpos legales que rigen la vida jurídica del Estado es una forma de responder a las exigencias hechas por la sociedad, y en el caso que nos ocupa, se incluye a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de ofrecerle a la población una función pública de calidad y acorde a sus necesidades.

El Congreso del Estado de Tamaulipas ha venido funcionando con una regulación interna acorde a los momentos históricos de nuestra realidad política, es decir, los cambios políticos unidos a las transformaciones en la vida interna del Congreso, hacen asumir mayores exigencias que emanan de la democracia, la libertad, la transparencia, la rendición de cuentas, por lo que resulta preciso impulsar una nueva forma de actuar en el ejercicio público del quehacer legislativo, lo que hace evidente la necesidad de realizar adecuaciones que contribuyan a optimizar el aparato legislativo.

En ese sentido, es de advertirse que los diversos cambios propuestos al cuerpo legal que rige al Poder Legislativo y sus tareas parlamentarias, es motivo de la ineludible necesidad de estar acorde al desarrollo vigente en lo referente a los trabajos parlamentarios y la operatividad de los distintos órganos y procesos inherentes Congreso, a efecto de contar con un poder público más ágil y funcional.

A la luz de las premisas antes expuestas, esta Comisión ha determinado proceder al análisis de los asuntos, de la siguiente forma:



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que respecta a los temas materia de reforma y que son coincidentes en su objeto abordamos el estudio de aquellas iniciativas que estaban pendientes de dictaminar, tomándose como base la iniciativa promovida por la Junta de Coordinación Política, toda vez que al ser el órgano de dirección política del Poder Legislativo y la expresión de la pluralidad del Congreso, se estima que de dicha iniciativa emana un acuerdo plural sobre las directrices que se desean tomar para efectos de reformar la ley organizacional de este Poder Legislativo, por lo que dichas iniciativas se tienen como dictaminadas en virtud de haber sido consideradas en la formulación de la opinión que tenemos a bien expresar a través del presente.

Así también, derivado del estudio efectuado al conjunto de iniciativas pendientes de dictaminar en torno a modificaciones a nuestra ley interna, en el presente dictamen se agregan diversas propuestas que, en opinión de quienes integramos la comisión dictaminadora, resultan procedentes y necesarias para el fortalecimiento de la función legislativa.

Como hemos advertido con antelación, en el proceso de Dictaminación de la iniciativa tomada como base, fueron analizadas todas las iniciativas pendientes de dictaminar, siendo en su gran mayoría de la legislatura pasada, por lo que dichas acciones legislativas forman parte del presente dictamen y, una vez aprobado el mismo, en su caso, éstas se tendrán como asuntos concluidos.

Ahora bien, el objeto de las acciones legislativas que se dictaminan son coincidentes en los siguientes temas:

**OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS DIPUTADOS.**

La adición de un **párrafo 9 al artículo 24**, obedece a la armonización que para tal efecto se requiere realizar con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Pública del Estado de Tamaulipas, en su Capítulo III De las Obligaciones de Transparencia específicas de los Sujetos Obligados, que al efecto señala;

*Artículo 70.*

*"El Poder Legislativo, además de lo señalado en el artículo 67 de esta ley, deberá transparentar:*

*I.- Agenda legislativa;"*

Dicha figura en esencia se contempla actualmente en el **artículo 32, inciso f)**, bajo el nombre **de programa legislativo de los periodos de sesiones**, razón por la que se determina que al reformarse dicha fracción se abre paso a la figura de la Agenda Legislativa propuesta en el artículo 24, párrafo 9 adicionado, y que se atribuye a las formas por agrupación partidista, toda vez que son estos quienes integran a través de su programa de trabajo, una agenda común.

Así también, en el **artículo 32** se propone como atribución de la Junta de Coordinación Política el impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas legislativas presentadas por las distintas formas de agrupación por afiliación partidista.

En la parte relativa al **artículo 27**, se modifica la redacción del párrafo 2, toda vez que este ha sido superado, ya que en la redacción actual refiere a la cuenta trimestral de las subvenciones que se asignen a los grupos parlamentarios, fracciones parlamentarias y representaciones partidistas se incorporará a la cuenta pública del Congreso, y al ya no ser esta la modalidad trimestral se actualiza su redacción.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En relación al **Artículo 43** de la propuesta, se observa que la intención del legislador en este numeral, tiene como objeto adecuar la redacción de las tareas de las comisiones, en la parte relativa al informe anual de las actividades, tomando como base la disposición establecida en el artículo 70, que al efecto señala que el Poder Legislativo, además de lo señalado en el artículo 67 de la ley, deberá transparentar:

*X.- Los programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones;*

Razón por la que se debe actualizar esta disposición, para cumplir como sujeto obligado con lo antes citado.

Este argumento es aplicable por tratarse en esencia del mismo tema, con lo propuesto en el **artículo 68** de la presente iniciativa en materia de deberes, para aquellos legisladores que funjan como representantes del Poder Legislativo en organismos descentralizados, que formen parte de comisiones, comités, consejos o asamblea, a fin de que rindan ante el Pleno de este Congreso un informe anual de las actividades desempeñadas, debiendo entregar un ejemplar a la Secretaría General del Congreso para su archivo y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**ADECUACIÓN DE ATRIBUCIONES DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y PARLAMENTARIOS.**

Por otra parte, en lo relativo al **Artículo 59**, y toda vez que el Poder Legislativo local, debe contar con personal altamente calificado para brindar servicios eficientes a las funciones legislativas y mejorar sistemáticamente la calidad de los servicios parlamentarios administrativos y financieros, se propone cambiar la denominación de la Unidad de Formación Permanente a Unidad de Certificación y



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Capacitación y con ello rediseñar el trabajo hacia el interior de esta Unidad, además de ser la responsable de orientar los procesos de certificación a los que se somete el Congreso para elevar la calidad de su función.

Por lo que respecta a la propuesta de crear una Unidad de Género, este Congreso local ha desempeñado un papel muy importante al ser el órgano legislativo que fija las bases para lograr el empoderamiento de la mujer, y el respeto y garantía de sus derechos, por ello, nos obliga como ente administrativo a ser ejemplo en su dinámica laboral y propiciar las condiciones para que al interior de su función y organización las mujeres logren desempeñarse en condiciones de igualdad.

En tal virtud, esta Comisión reconoce como necesarios la propuesta de reforma al artículo 59, en los temas antes mencionados.

En el **Artículo 52**, objeto de reforma de la ley organizacional de este Poder Legislativo, se plantea que en cada legislatura se formará el Comité de Información y Gestoría, mismo que actualmente tiene como atribución el conocer también de quejas, sin embargo y ante los recientes reformas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la creación del Sistema de Anticorrupción, los órganos de control de cada ente Público deben contar con áreas de quejas y responsabilidades, razón por la que se considera viable de trasladar la competencia de quejas a la Contraloría de este Poder Legislativo.

Así también, se coincide con la creación del área administrativa de apoyo al Comité de Información y gestoría, como una forma de contar con un servicio permanente que de trámite y solución a las peticiones que se reciban.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, en concordancia con el artículo 39 de la Ley de Transparencia, se reforma el **artículo 66 bis** de la ley en estudio, a fin de actualizar la denominación de la **Unidad de Información Pública**, para quedar como **Unidad de Transparencia**, de esta forma se cumple lo mandatado en la norma.

Además de lo anterior se reestructura dicha Unidad al incorporar un Departamento Jurídico que asesore a la misma en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dotando de legalidad también al Comité de Transparencia del Congreso del Estado.

**PERFECCIONAMIENTO DE PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS.**

Uno de los aspectos fundamentales que se aborda en la presente acción legislativa, es el perfeccionamiento del funcionamiento de las Comisiones, para lo cual se propone la modificación de diversas disposiciones con el fin de eficientizar la dinámica de trabajo de dichos órganos parlamentarios, con base en las propuestas contenidas en las iniciativas a las que recae este dictamen.

De lo anterior se destaca la reforma del **artículo 35, párrafo 2 inciso X)**, relativo a la Comisión de Juventud, para cambiar su denominación y ampliando su competencia, quedando como Comisión de la Niñez, Adolescencia y Juventud.

**CREACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.**

Esta Comisión estima que con la adición del **Artículo 66 Quater**, de las atribuciones que se asignan a dicho ente, se dota de lo necesario para su implementación como un órgano que proporcione en forma objetiva, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica en materia de



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

finanzas públicas que les sean requeridos por las Comisiones, Comités y legisladores, para el cumplimiento de las atribuciones de los Diputados.

Por todo lo anterior expuesto, esta Comisión considera que, con estas propuestas al ordenamiento que rige la vida interna del Congreso del Estado, se actualiza y se establece de mejor manera su contenido, contribuyendo con ello a sistematizar y modernizar las disposiciones jurídicas que le dan sustento a los trabajos realizados en este Poder Legislativo.

Es por ello que resulta procedente adecuar la normatividad del Congreso del Estado, a efecto de actualizar el ordenamiento rector del funcionamiento y la estructura de este poder público, en aras de favorecer las tareas parlamentarias como función pública, con el reconocimiento de su pluralidad, pero también como órgano colegiado y deliberante.

La práctica legislativa ha demostrado la existencia de lagunas jurídicas e incongruencias en la ley que rige los trabajos del Congreso, lo que demanda su urgente corrección, otorgando con ello mejores herramientas legales que coadyuven a desempeñar una función legislativa acorde a las necesidades actuales que demanda Tamaulipas.

Es así que, estas reformas contribuyen al perfeccionamiento de los procedimientos a través de los cuales esta representación popular analiza y resuelve los asuntos que le competen, buscando llenar los vacíos legales que han sido detectados en el transcurso de la presente legislatura con el ánimo de enriquecer, con nuestra propia experiencia como diputados, el cuerpo normativo y el desarrollo de las tareas parlamentarias, sin la intención de pretender imponerles a los próximos legisladores una actuar que no sea afín a sus intereses o necesidades, pues cada legislatura tiene la atribución de ajustar sus ordenamientos jurídicos en el marco constitucional que rige la vida legislativa.





*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, nos encontramos convencidos que estas reformas y adiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, aseguran la modernización que requiere el Poder Legislativo de Tamaulipas, ya que con estos cambios se eficientiza el desempeño de sus órganos, en aras de mejorar la actividad propia de este poder público y de acrecentar la profesionalización del actuar parlamentario.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinada nuestra opinión con relación a esta acción legislativa, quienes emitimos el presente Dictamen, estimamos pertinente declarar su procedencia, por lo que proponemos a este alto cuerpo colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 27, párrafo 2; 32, párrafo 1 y los incisos a) y f); 35, párrafo 2, inciso x); 39, párrafos 2 y 3; 40, párrafos 1 y 2; 43, párrafo 1 y los incisos a), b), c) y e); 44; 48; 52, párrafo 1; 56, párrafo 2; 59, párrafo 2; 63, párrafo 1, incisos b), c), d), e) y f); 66; 66 BIS; 66 TER, párrafos 1, incisos a), b), c), d), f) y j), y 4, inciso e); 68, párrafos 1, incisos c) al h), y 3; Se adicionan el párrafo 9 al artículo 24; párrafo 3 al artículo 51; párrafo 2, recorriéndose los actuales párrafos 2 y 3 para ser 3 y 4, del artículo 52; inciso g) al párrafo 1, del artículo 63; 66 QUATER; e incisos i) al o) del párrafo 1, del artículo 68; y Se deroga el inciso f) del artículo 43 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

#### **ARTÍCULO 24.**

1. al 8....

9. En la primera sesión de cada periodo ordinario, las formas de agrupación por afiliación partidista representadas en este Congreso, presentarán la agenda legislativa que abordarán durante el transcurso del mismo. Una vez recibidas, las agendas, se harán publicar por la Secretaría General en el Diario de los Debates.

#### **ARTÍCULO 27.**

1. En...

2. Las subvenciones que se asignen a los grupos parlamentarios, fracciones parlamentarias y representaciones partidistas se incorporará a la cuenta pública del Congreso, correspondiente.

3. La...

#### **ARTÍCULO 32.**

Son atribuciones de la junta de Coordinación Política:

a) Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas legislativas presentadas por las distintas formas de agrupación por afiliación partidista, así como con las propuestas, iniciativas o minutas que requieran del conocimiento y votación del Pleno, con objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Congreso;

b) al e)...



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

f) Establecer la integración básica del orden del día de las sesiones, así como proponer las formas que seguirán los debates, discusiones y deliberaciones. Para el ejercicio de esta atribución se podrá invitar al Presidente de la Mesa Directiva a participar en la reunión de la Junta;

g) al j)...

**ARTÍCULO 35.**

1. Las...

2. Las...

a) al w)...

x) Niñez, Adolescencia y Juventud;

y) al ac)...

**ARTÍCULO 39.**

1. Las...

2. Corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno la integración de las comisiones, tomando en cuenta la pluralidad y el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las Comisiones.

3. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política señalará en quienes recaerá la responsabilidad de fungir como presidente y como secretario. Al hacerlo, tomará en cuenta los antecedentes y la experiencia de los



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

diputados, y procurará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a las diversas formas de agrupación por afiliación partidista, de tal suerte que en lo conducente se refleje la proporción que representen en el Pleno.

4. y 5....

**ARTÍCULO 40.**

1. Los miembros de las comisiones, están obligados a asistir puntualmente a sus reuniones. Quien no pueda concurrir a la cita hecha, comunicará oportunamente al presidente de la comisión la causa que lo justifique.

2. El coordinador del grupo parlamentario al que pertenezcan los diputados miembros de las comisiones podrá solicitar a la Junta de Coordinación Política su sustitución temporal, en caso de ausencia que así lo justifique, a efecto de que se haga la propuesta respectiva al Pleno.

3. Las...

**ARTÍCULO 43.**

Las comisiones ordinarias llevarán a cabo las tareas siguientes:

a) Elaborar su programa de trabajo, el cual podrá modificarse durante el ejercicio de la Legislatura;

b) Rendir un informe anual de sus actividades a la Junta de Coordinación Política; y entregar un ejemplar a la Secretaría General del Congreso para su archivo y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia;



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- c) Mantener actualizado el registro de los asuntos que les sean turnados, con el apoyo de los servicios parlamentarios de la Secretaría General;
  
- d) Sesionar...
  
- e) Atender y, en su caso, dictaminar los asuntos que le sean turnados por el presidente de la Mesa Directiva;
  
- f) Se deroga.
  
- g) Realizar...

**ARTÍCULO 44.**

1. La Secretaría General resguardará los expedientes de los asuntos que se turnen para el estudio y dictamen de las comisiones, los cuales estarán a disposición de los presidentes de dichos órganos parlamentarios.
  
2. Las comisiones se reunirán mediante cita de sus respectivos presidentes o por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, pudiendo instruir a la Secretaría General para tales efectos, y solo podrán adoptar decisiones si se encuentran presentes la mayoría de sus integrantes.
  
3. Las reuniones de comisión sólo podrán suspenderse por acuerdo de la mayoría de sus miembros.
  
4. Los oficios de cita a las reuniones de las Comisiones, así como los documentos relativos podrán ser remitidos a sus integrantes a través de medios o vías de comunicación electrónica.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

5. Cuando se trate de reuniones de comisiones unidas sus integrantes elegirán de entre ellos a quien habrá de presidirlas, en todo caso, se procurará que sea uno de los presidentes de las mismas.

6. El quórum lo definirá la mayoría de los integrantes que conforman las comisiones unidas.

7. Las Comisiones unidas llevarán a cabo de manera conjunta la votación de sus asuntos. Cuando algún diputado sea miembro simultáneo de más de una comisión su voto contará en relación al número de las comisiones de las que forma parte.

8. Para el resultado de la votación de un asunto se computarán el total de los votos emitidos por una o más comisiones en su caso.

9. Cuando deba efectuarse una sesión de comisiones unidas los presidentes respectivos podrán emitir la convocatoria correspondiente en forma conjunta, pudiendo instruir a la Secretaría General para tales efectos.

**ARTÍCULO 48.**

Todo diputado podrá asistir a las reuniones de las comisiones ordinarias y especiales a las cuales no pertenezca, así como hacer uso de la palabra en ellas para exponer libremente sus consideraciones sobre el asunto en estudio, pero no tendrá voto en las decisiones de esas comisiones. Sin demérito de lo anterior, los legisladores están obligados a permitir la libre discusión y decisión parlamentaria en las referidas reuniones.

**ARTÍCULO 51.**

1. y 2...



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

3. Para el desempeño de sus atribuciones los Comités aplicarán, en lo conducente, las normas relativas al funcionamiento de las comisiones previstas en esta ley.

**ARTÍCULO 52.**

1. Para la orientación informativa, así como para el conocimiento y atención de las peticiones que formulen los ciudadanos al Congreso o a sus órganos, en cada Legislatura se formará el Comité de Información y Gestoría.

2. El Comité de Información y Gestoría, para la atención de sus atribuciones contará con un área administrativa de apoyo con el rango de jefatura de departamento, que dependerá de la Unidad de Servicios Parlamentarios.

3. Con objeto de actuar como enlace entre el Pleno y el Instituto de Investigaciones Parlamentarias, así como orientar y supervisar el trabajo, e impulsar las propuestas y programas del mismo, en cada Legislatura se integrará el Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

4. Con objeto de propiciar el fortalecimiento de los elementos que requiere el desempeño de las tareas constitucionales a cargo del Congreso y de sus órganos, en cada Legislatura se integrará el Comité del Centro de Estudios sobre las Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 56.**

1. Los...

2. Los asuntos referidos en el párrafo anterior y los que se reciban durante el receso quedarán a cargo de la Diputación Permanente para dictamen, la que dará cuenta con ellos al Congreso en el período ordinario siguiente mediante un



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

informe que rendirá al Pleno, o en la sesión extraordinaria que se celebre, si se encuentran incluidos en la convocatoria a esta última.

3. La...

**ARTÍCULO 59.**

1. Para...

2. El Congreso contará también con las Unidades de Certificación y Capacitación, y de Género de los integrantes de sus servicios parlamentarios, administrativos y financieros, las cuales dependerán de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 63.**

1. La...

a) De...

b) De Tesorería, que comprende los de: programación y presupuesto; control presupuestal; finanzas; elaboración de los estados financieros y demás información contable, presupuestal, patrimonial y programática del Congreso del Estado para su inclusión en el Tomo del Poder legislativo de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y elaboración de nóminas;

c) De Recursos Materiales y Servicios Generales, que comprende los de: inventario, provisión y control de bienes muebles, materiales de oficina y papelería; adquisición de recursos materiales; mantenimiento de bienes inmuebles; alimentación, y servicios generales y de limpieza; adquisiciones de materiales y lo necesario para el mantenimiento del Congreso del Estado; y, de almacén para el resguardo de las compras e inventarios adquiridos;





*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

d) De Informática, que comprende los de: servicios de tecnología de la información y comunicaciones, la planificación informática, el desarrollo de aplicaciones y mantenimiento de la página web del Congreso, la asesoría para la adquisición de bienes relacionados al departamento; la instalación y mantenimiento del equipo de audio y video, del circuito cerrado de televisión, de la configuración y mantenimiento de telefonía y redes, así como de diseño gráfico;

e) De Asistencia Jurídica, que comprende los de: atención de los asuntos legales del Congreso en sus aspectos consultivo y contencioso, que no deriven del ejercicio de la función legislativa del Pleno;

f) De Seguridad, que comprende los de: salvaguarda de la integridad física de las personas; vigilancia y cuidado de bienes muebles e inmuebles; y supervisión de los accesos a las instalaciones del Congreso; y

g) De Planeación Estratégica, que comprende los de: administración de los programas operativos, formulación de manuales de organización y procedimientos administrativos.

2. Los...

3. Cada...

**ARTÍCULO 66.**

1. La Unidad de la Contraloría interna es el órgano que depende de la Junta de Coordinación Política y tiene a su cargo las siguientes tareas:



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

a) De Auditoría Interna, y que comprende las de control, fiscalización y evaluación del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso; inspección y auditoría sobre el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de contabilidad, contratación y pago de personal, obras y servicios, así como en lo relativo a adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, activos y recursos materiales llevando un inventario actualizado; registro y actualización del padrón de proveedores; supervisión de la integración y trámite de la cuenta pública; atención y seguimiento al plan de acciones correctivas inherentes a informes de auditoría o actividades de control, y supervisión del proceso de entrega recepción; y

b) De Quejas y Responsabilidades, que comprende las de atención de quejas y denuncias administrativas interpuestas en contra de servidores públicos del Congreso; orientación y capacitación en materia de obligaciones, responsabilidades públicas y mejor aprovechamiento de los recursos; formulación y supervisión de manuales de control interno; establecimiento de un software o sistema informativo para la recepción de quejas y denuncias; recepción y registro de declaraciones patrimoniales y las demás que le asigne el titular de la Unidad de la Contraloría.

2. Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, el titular de la Contraloría podrá requerir a los servidores públicos del Congreso información sobre sus respectivas áreas y estos deberán proporcionarla en forma inmediata.

**ARTÍCULO 66 BIS.**

1. La Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, realizará sus funciones con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y ejercerá sus atribuciones legales orientada por las bases



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

regulatorias que establezca el Reglamento que al efecto se expida en esta materia.

2. La Unidad de Transparencia dependerá del Presidente de la Mesa Directiva y, en los recesos, del Presidente de la Diputación Permanente, debiendo desarrollar sus funciones bajo el acuerdo y supervisión de dichos titulares, en los términos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

3. La Unidad de Transparencia contará con un Departamento Jurídico el cual asesorará a la Unidad en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como prestará auxilio a la Unidad en todo lo que ésta requiera.

4. Los costos de reproducción y envío de información solicitada a la Unidad de Transparencia serán cubiertos por el solicitante, en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda y mediante los mecanismos administrativos que al efecto se establezcan.

5. El Comité de Transparencia del Congreso del Estado, realizará sus funciones con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y ejercerá sus atribuciones legales orientada por las bases regulatorias que establezca el Reglamento que al efecto se expida en esta materia.

**ARTÍCULO 66 TER.**

1. El...

a) Asistir mediante el personal que designe el Coordinador a las reuniones que las Comisiones convoquen;



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

b) Realizar investigaciones jurídicas y parlamentarias en apoyo al trabajo de Dictaminación de comisiones, cuando así se lo solicite el Comité;

c) Coordinar el programa de Estancias de Investigación a su cargo;

d) Colaborar con la Secretaría General el diseño, organización e implementación del Curso de Inducción a la Función Legislativa;

e) Efectuar...

f) Dar seguimiento a las reformas constitucionales y de leyes generales que sean concurrentes con el orden jurídico estatal;

g) al i)...

j) Impulsar programas editoriales y de difusión de las actividades del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como convocar a concursos de investigación jurídica y legislativa;

k) y l)...

2. y 3...

4. Para...

a) al d)...



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

e) Podrá haber cursado una Maestría en alguna de las materias relacionadas preferentemente con el derecho o la investigación; y

f) Acreditar...

**ARTÍCULO 66 QUATER.**

1. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas es el órgano técnico del Congreso del Estado al cual le corresponde:

a) Analizar los aspectos relacionados con las finanzas públicas, tanto del informe anual que rinda el Ejecutivo al Congreso sobre el estado que guarda la administración pública estatal, el Plan Estatal de Desarrollo, así como de los informes que por escrito deban dar cuenta los titulares de sus dependencias con relación a sus respectivos ramos, dando cuenta al Pleno de los trabajos realizados al efecto;

b) Analizar el Informe Anual de Ejecución del Plan Municipal de Desarrollo de los Ayuntamientos del Estado, y dar cuenta al Pleno de los trabajos realizados al respecto;

c) Elaborar análisis, proyecciones y cálculos que le sean requeridos por la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública sobre el tema de finanzas públicas;

d) Proporcionar a las comisiones del Congreso la información que requieran, para el ejercicio de sus funciones constitucionales en materia de finanzas públicas; esa información se presentará previo su procesamiento adecuado;



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

e) Recabar y organizar la información de carácter económico, procedente de organismos públicos y privados, para hacer accesible la misma al Congreso y a sus diversas comisiones y grupos parlamentarios;

f) Asesorar a las comisiones del Congreso cuando éstas requieran información en materia económica de parte de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, conforme a lo prescrito en la ley organizacional de este Congreso, con el propósito de mejorar la calidad y cantidad de los datos para el desempeño de las funciones de los diputados;

g) Solicitar a la Secretaría de Finanzas la información que estime necesaria, a través y con autorización expresa del pleno de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del Congreso; y

h) Realizar estudios sobre los temas directamente relacionados con las finanzas públicas, abarcando los que por su naturaleza tengan relación con éstos, a petición de las comisiones del Congreso o por iniciativa propia.

2. Para el ejercicio de las atribuciones establecidas en el párrafo anterior, el Centro contará con la estructura administrativa que se prevea en el Reglamento, la cual podrá ampliarse conforme a las necesidades propias de su funcionamiento. El personal del instituto deberá contar con un perfil profesional relacionado con los ámbitos académicos y de la investigación.

3. El Coordinador del Centro será nombrado, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, y sólo podrá ser removido por el Pleno.

4. Para ser nombrado Coordinador del Centro de Estudios sobre las Finanzas Públicas se requiere:



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- a) Ser mexicano;
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles;
- c) No haber sido condenado por delito internacional que ameritara pena privativa de la libertad;
- d) Contar con título profesional preferentemente de Licenciado en Economía, en Administración Pública o su equivalente legalmente;
- e) Acreditar haber cursado Maestría en alguna de las materias relacionadas preferentemente con la economía o la investigación; y
- f) Acreditar mínimo de tres años en el ejercicio de su profesión.

5. El Centro contará con un Comité formado por Diputados cuyo objeto es formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo del mismo centro. El Comité tomará sus decisiones por consenso y, en caso de no lograrse éste, operará el sistema de voto ponderado.

6. El Comité será el órgano de gobierno del Centro y tendrá entre sus atribuciones:

- a) Aprobar el reglamento interno que rija el trabajo técnico y científico encargado al Centro;
- b) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación del Centro con otras instituciones similares de órganos legislativos nacionales y extranjeros; y



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

c) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación del presupuesto del Centro para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

7. En los análisis, informes, proyecciones y toda clase de documentos que elabore el Centro, no podrán hacerse recomendaciones de política económica y social.

**ARTÍCULO 68.**

1. Los...

a) y b)...

c) Abstenerse de efectuar cualquier acto que cause demora en el desarrollo de los trabajos parlamentarios;

d) Asistir puntualmente a las sesiones del Pleno y a las reuniones de las comisiones de las que formen parte, así como a las de la Diputación Permanente cuando fueren electos para formar parte de ella, sin retirarse de las mismas en forma definitiva sin previo aviso y autorización de quien presida el órgano correspondiente;

e) Guardar reserva de los asuntos que el Pleno haya acordado mantener con ese carácter;

f) Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que se le encomienden;

g) Rendir un informe anual a la sociedad respecto de sus actividades legislativas, de gestión y de representación; y entregar un ejemplar a la Secretaría General del Congreso para su archivo y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia;





*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- h) Adoptar un comportamiento parlamentario caracterizado por el respeto y la cortesía hacia los demás integrantes del Pleno y respetar las determinaciones del Presidente de la Mesa Directiva;
- i) Acatar las determinaciones de quien presida el Pleno, los órganos directivos de las comisiones y comités;
- j) Preservar la dignidad de la representación popular que tienen conferida con motivo de su actuación en el Congreso y los órganos del mismo, así como en su desempeño en todo acto de carácter público;
- k) Emitir su voto salvo que exista excusa legal, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado;
- l) Presentar la declaración de situación patrimonial y de modificación a la misma conforme a la ley de la materia;
- m) Permitir la libre discusión y decisión parlamentaria en reuniones, así como en las sesiones del Pleno;
- n) Retirar cualquier material o artículos ilustrativos que haya utilizado para su intervención en el Pleno una vez que ésta haya concluido;
- ñ) Abstenerse de hacer uso de la palabra durante las sesiones, si el Presidente no se la ha concedido; y



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

o) Tratar con respeto y profesionalismo al personal que preste sus servicios en el Congreso.

2. Los...

3. Los Diputados que funjan como representantes del Poder Legislativo en organismos descentralizados, que formen parte de comisiones, comités, consejos o asamblea, deberán rendir ante el Pleno del Congreso del Estado un informe anual de las actividades desempeñadas, y entregar un ejemplar a la Secretaría General del Congreso para su archivo y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.}

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Centro de Estudios sobre las Finanzas Públicas iniciará funciones con los recursos humanos y financieros disponibles, debiendo considerarse lo conducente en el Proyecto para el ejercicio fiscal del año 2018.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A DIVERSAS INICIATIVAS QUE CONVERGEN EN SU OBJETO, EL CUAL ES REFORMAR LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.